



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 185-2018-MDCC

Cerro Colorado, 08 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del año 2018, trató el pedido formulado por el regidor Edson Solórzano Maldonado sobre la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 03-2015-MDCC complementado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 31-2015-MDCC;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 10° numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estatuye que corresponde a los regidores proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 03-2015-MDCC el pleno del concejo municipal aprobó fijar la remuneración del alcalde en la suma de S/. 6,500.00, fijar la dieta de los señores regidores en el 30% de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el alcalde, supeditar lo aprobado en el artículo primero y segundo a la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, empero mediante el artículo tercero del mencionado acuerdo se dejó en suspenso su aplicación supeditado a la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, al efecto se remitió el documento correspondiente realizando la consulta pertinente;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 31-2015-MDCC se deja sin efecto el artículo tercero del acuerdo de concejo mencionado en el párrafo precedente que establecía que la aplicación del artículo primero y segundo del acuerdo adoptado quedaba sujeto a la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo seguidamente la inmediata ejecución del Acuerdo de Concejo N° 03-2015-MDCC, en consecuencia la vigencia del Acuerdo de Concejo Municipal es plena de puro derecho;